



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Nacional
AA-050GYR008-E156-2022

Contrato número C2M0146

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER, MARCA YORK, MODELO YSFBFBS5-CTE, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 17 DE CANCÚN, QUINTANA ROO, Y A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER, MARCA YORK, MODELO YRWCWATI-28C, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 18 DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral JOHNSON CONTROLS BTS MÉXICO, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por en este acto por el C. ARTURO MARTÍNEZ LÓPEZ en su carácter de Representante Legal. "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" de manera conjunta serán denominados "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - I.4. El **Lic. Roberto Adrián Tec Aké**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.5. La **M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.6. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Titular de la Oficina de Conservación de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.7. La **Lic. Dulce Milagro Mercado Solís**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER, MARCA YORK, MODELO YSFBFBS5-CTE, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 17 DE CANCÚN, QUINTANA ROO, Y A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER, MARCA YORK, MODELO YRWCWATI-28C, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 18 DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022.**
 - I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2509**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Mixta Nacional AA-050GYR008-E156-2022
Contrato número C2M0146		

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000170279-2022 de fecha 20 de Mayo de 2022 por un importe de \$8'053,685.00.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Mixta Nacional número AA-050GYR008-E156-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 40, 41 fracción I y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha 21 de Junio de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Notificación de Resultados del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 16,498 de fecha 12 de Julio de 1996, protocolizada ante la fe del Licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 13 de Agosto de 1996 bajo el folio mercantil número 211473.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Arturo Martínez López, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 58,985 Libro 1,320 de fecha 17 de Septiembre de 2018, protocolizada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Notario Público número 97 de la Ciudad de México; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la prestación de todo tipo de servicios especializados en administración y supervisión, mantenimiento, servicio, monitoreo, eficientización, asesoría, consultoría, operación sin limitaciones alguna, atención a garantías, monitoreo de equipos componentes, accesorios y/o materiales para todo tipo de equipos de refrigeración, aire acondicionado, calefacción y/o ventilación y sus componentes, evaporadores, serpentines, condensadores, torres de enfriamiento, abanidos, intercambiadores de calor y recibidores, así como partes y refacciones para estos productos.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número SGR-960715-HK1. Cuenta también con Registro Patronal ante el IMSS [REDACTED] y cuenta también con número de Proveedor ante "EL INSTITUTO": 0000151878.
- II.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación,

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Mixta Nacional AA-050GYR008-E156-2022
	Contrato número C2M0146	

de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

- II.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de Junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- II.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle David Alfaro Siqueiros número 104, Colonia Valle Ote, Código Postal 66260, San Pedro Garza García, Nuevo León. Teléfono y Fax: (998) 283 3257. Correo Electrónico: [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo 1 (Uno).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de \$6'942,831.18 (Son: Seis millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y un pesos 18/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (Uno).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", a los 20 (Veinte) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte de "EL PROVEEDOR" los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, (la Unidad a la que presta el servicio), número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Nacional
AA-050GYR008-E156-2022

Contrato número C2M0146

afianzadora, en su caso, Orden de Servicio y Acta de entrega recepción de los servicios contratados, mismos que deberán ser entregados en la Avenida Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas. Así mismo deberá entregar junto con su factura, las Opiniones de Cumplimiento vigentes y positivas del SAT, IMSS e INFONAVIT, estas dos últimas, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará las Opiniones de Cumplimiento del IMSS e INFONAVIT vigentes y positivas del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho. Las facturas deberán estar debidamente autorizadas y requisitadas según lo indica el Manual de Procedimientos para el Trámite de Pago y Control de techos financieros de "EL INSTITUTO".

Cuenta 42062509

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS	
CUENTA PREI 42062509 - Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	CUENTA CONAC 51350009 COG 35701
Concepto: • Pagos por servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio del Instituto, incluido el pago de deducibles de seguros.	
Plazo de pago: 20 días	
Tipo de glosa: Conservación	
Requisitos: • Existencia de un contrato formalizado por servicios iguales o superiores al equivalente a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), antes de IVA. • Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), antes de IVA. • Representación impresa del cumplimiento fiscal autorizado por el SAT. • Copia de la fianza, en caso de la existencia de un contrato. • Reportes y/o documentos establecidos en el contrato, en su caso.	
Firmas de autorización en la representación impresa: Para contrato Nivel Central, Delegación y UMAE: • La Administradora o el Administrador del contrato. Para orden de servicio Nivel Central: • La o el Titular de la Coordinación Normativa responsable del gasto. Delegación: • La o el Jefe del Servicio responsable del gasto.	
Normatividad: • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. • Norma que establece las disposiciones generales de conservación: 1000-R01-022. • Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social: 1000-001-014. • Procedimientos para el seguimiento del mantenimiento preventivo contratado de los servicios de conservación: 1280-003-001. • Procedimiento de mantenimiento correctivo de los servicios de conservación: 1280-003-002.	
UAE: • La o el Director c • La o el Director Administrativo.	
Validación: Elaboró: [Firma] Revisó: [Firma] Autorizó: [Firma] Vigencia a partir de: 01/02/2019 Fecha: 01/02/2019	

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; "EL INSTITUTO" indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los errores y/o deficiencias que se deberán corregir, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción y detección de los mismos.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Avenida Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Nacional
AA-050GYR008-E156-2022

Contrato número C2M0146

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes y/o servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.- **"EL PROVEEDOR"** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- CONDICIONES ADICIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con las condiciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga:

1. A iniciar la prestación del servicio, en coordinación con el Titular de la Unidad y el Jefe de conservación, en su caso con la persona autorizada para tal fin.
2. A aceptar cualquier modificación que realice **"EL INSTITUTO"** por necesidades del servicio.
3. A contar con Registro patronal ante el IMSS vigente y carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
4. A mantener afiliado al Seguro Social al 100% del personal operativo del mismo, que preste el servicio en la Unidad correspondiente, durante la prestación del servicio y vigencia del contrato; así como a entregar un reporte bimestral, que contenga nombre, razón social o denominación del Prestador, Registro(s) Patronal(es) dentro de la circunscripción territorial de que se trate, listas de asistencia de su personal operativo asignado en la unidad del IMSS y Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de sus trabajadores; por conducto del Administrador del presente contrato, o en su caso en la Unidad correspondiente, con el personal autorizado para tal fin.

Cabe señalar, que el incumplimiento de este punto, será motivo de rescisión del contrato respectivo sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 22 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Nacional
AA-050GYR008-E156-2022

Contrato número C2M0146

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- A) GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LAS CUALES DEBEN INDICAR:** Plazo para notificar a "EL PROVEEDOR". La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Caducidades del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes, mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

PARTIDA 1 y 2:

Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.- Mediante escrito en hoja membretada de "EL PROVEEDOR" presentara en su propuesta la garantía que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio en caso de ganar la licitación durante la vigencia del contrato, manifestar en el mismo tenor el tiempo de respuesta menor a 48 horas, ante un reporte de falla, que emita el servidor público de "EL INSTITUTO" por llamada telefónica acompañada de correo electrónico. Especificar que la garantía de la mano de obra y de refacciones será durante la vigencia del contrato, que se incluyen todos los servicios de mantenimiento correctivo a los equipos que pudieran presentarse durante la vigencia del contrato, así como curso básico al personal usuario en el funcionamiento y operación.

Plazo para notificar al proveedor.- Se notificará al proveedor en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por el participante.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.- Plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación de la falla.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.- Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención.

Periodo de garantía.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo 6 meses a partir de la entrega funcionando de los Equipos por defectos de fabricación de las refacciones y servicios que se identifiquen como deficientes posteriores al término del contrato.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- Tiempo máximo de 5 días naturales a partir de la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales.

Establecer los Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable:

- La Representación Impresa del Comprobante Fiscal Autorizado por el SAT deberá indicar el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas autógrafas de conformidad del personal usuario.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Nacional
AA-050GYR008-E156-2022

Contrato número C2M0146

- Orden de servicio donde especifique las actividades realizadas en hoja membretada por "EL PROVEEDOR".
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del personal usuario.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
3. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso B).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONTRACTUALES.

Fecha de inicio de los servicios	Fecha límite para entrega de los servicios	Penalización a aplicarse (2.5% por día de atraso) del valor de lo incumplido				% de deductiva	Rescisión de contrato	
		2.5%	5%	7.5%	10%		(A)	(B)
La fecha de inicio para la prestación del primer servicio	La fecha límite para entrega del primer servicio a entera	Inicio de los servicios para la prestación del primer	Inicio de los servicios para la prestación del primer	Inicio de los servicios para la prestación del primer	Inicio de los servicios para la prestación del primer	Se aplicará un porcentaje del 10% del valor del servicio que	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato si alguno	Si alguno de los servicios de no concluyera a más tardar a



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Nacional
AA-050GYR008-E156-2022

Contrato número C2M0146

Fecha de inicio de los servicios	Fecha límite para entrega de los servicios	Penalización a aplicarse (2.5% por día de atraso) del valor de lo incumplido				% de deductiva	Rescisión de contrato	
		2.5%	5%	7.5%	10%		(A)	(B)
será a los 10 días naturales posterior a la notificación del fallo con un tiempo de ejecución de 20 días naturales.	satisfacción de "EL INSTITUTO" será a 34 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.	servicio al día 11 natural posterior a la notificación del fallo.	servicio al día 12 natural posterior a la notificación del fallo.	servicio al día 13 natural posterior a la notificación del fallo.	servicio al día 14 natural posterior a la notificación del fallo.	no inicie la prestación del primer servicio a más tardar a los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo.	de los servicios que no inicie la prestación del primer servicio a más tardar a los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	los 34 días naturales a la fecha de inicio de la prestación del primer servicio.

PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$.

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

DEDUCTIVAS.- Cuando el Área Técnica o Requiriente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Nacional
AA-050GYR008-E156-2022

Contrato número C2M0146

- De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.
- En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.
- El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.
- El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.
- “EL INSTITUTO” aplicará una deductiva del 10% del valor de la prestación del servicio entregado de manera parcial o deficiente.
- Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

PENAS CONTRACTUALES.- “EL INSTITUTO” aplicará Penas contractuales del 10% del valor de los bienes entregados al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose “EL PROVEEDOR” a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado los bienes y/o prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Nacional
AA-050GYR008-E156-2022

Contrato número C2M0146

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación correspondiente, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Cuando incumpla lo establecido en la Cláusula Quinta, Cuarto Punto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"
- Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Nacional
AA-050GYR008-E156-2022

Contrato número C2M0146

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"** en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

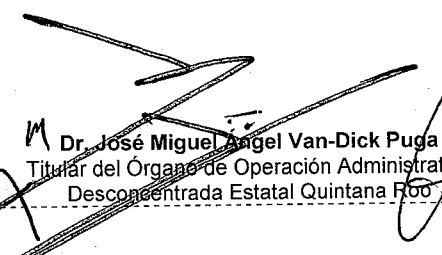
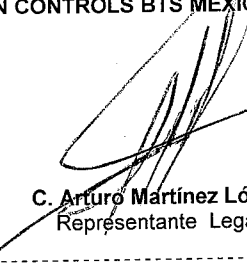
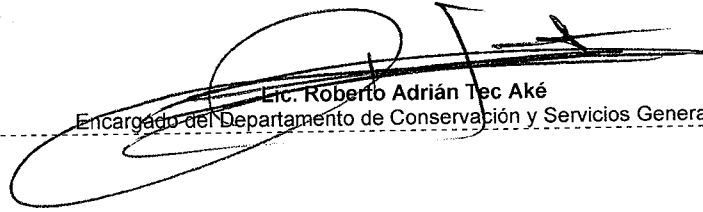
En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, **"LAS PARTES"** se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 06 de Julio de 2022.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"	JOHNSON CONTROLS BTS MÉXICO, S.A. DE C.V.
 Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	 C. Arturo Martínez López Representante Legal
Por el Área Administradora "En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"	
 Lic. Roberto Adrián Tec Aké Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Nacional
AA-050GYR008-E/156-2022

Contrato número C2M0146

Anexo 1 (Uno)
"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"

Partida 1.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YSFBFS5-CTE Y MOTOBOMBA DE CONDENSAOS MARCA WEG, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17 DE CANCÚN						
CUCOP	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO
35700001	1.1	Servicio de Mantenimiento Correctivo con refacciones a unidad enfriadora de agua helada tipo CHILLER, MARCA YORK, MODELO YSFBFS5-CTE, número de serie SHPM-905810, instalada en el Hospital General Regional No. 17, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Mantenimiento correctivo e inspección del equipo por personal técnico calificado. Mano de Obra para el mantenimiento correctivo. Refacciones para el mantenimiento correctivo incluidos en el listado ANEXO B, se considera un cambio de aceite, y dos cambios de deshidratadores, estas refacciones se incluyen en el precio del servicio de mantenimiento correctivo. Una limpieza mecánica y química con equipo especializado a tubos del condensador para retirar incrustación. Seguimiento y desarrollo de programa de mantenimiento. Atención a llamadas de emergencia antes de 2 horas los 365 días año, vía telefónica en horarios de oficina y por telefonía móvil en fines de semana y días festivos. Un 10% de descuento en las refacciones y mano de obra de trabajos correctivos derivada por reparaciones fuera de los alcances de mantenimiento según el anexo "A" no incluida en el concepto, Mantenimiento correctivo al tablero eléctrico del CHILLER del arrancador. Incluye ajuste de carga completa con los cilindros de refrigerante 22, una vez cargado el refrigerante al equipo si hubiera fugas "EL PROVEEDOR" será el responsable de completar la carga al equipo durante la vigencia del contrato (hasta una carga total por equipo). Para todas las actividades de mantenimiento si fuera necesario comalear las tuberías, válvulas, llaves, o cualquier elemento instalado en la	Servicio	1	1	\$1,882,121.36



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Nacional
AA-050GYR008-E156-2022

Contrato número C2M0146

Partida 1.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YSFBFS5-CTE Y MOTOBOMBA DE CONDENSADOS MARCA WEG, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17 DE CANCÚN				
CUCOP	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MÁXIMA
		línea de agua de condensados o de agua helada, las manobras y trabajos serán efectuados por la contratista previo acuerdo con el subjeefe de conservación, se considera la desincrustación de las válvulas de agua helada y de condensados instalados al CHILLER (4 válvulas), la colocación de válvulas en buen estado en tanto se da mantenimiento a las válvulas que se retiren. Mano de obra para la reparación de fuga en CHILLER tornillo JOHNSON CONTROLS/ YORK, consistente en la reparación de tubings dañados, evacuación de remanente de refrigerante, pruebas de hermeticidad con Nitrogeno, vacío al sistema, ajuste de carga de refrigerante y arranque de unidad por dos especialistas en unidades CHILLERS directamente de fabricante. Servicio de suministro e instalación de refacciones indicadas en ANEXO C, las cuales se ocuparán para cambio de válvulas stop, o-rings y empaques del sistema, intercambiador de placas, flotador, prueba de hermeticidad, ajuste de carga de refrigerante por el indicado en esta partida, cambio de aceite para limpieza de sistema por el indicado en esta partida para unidad CHILLER YORK modelo YSFBFS5-CTE. Servicio de Mantenimiento Correctivo con refacciones a unidad enfriadora de agua helada tipo CHILLER, MARCA YORK, MODELO YSFBFS5-CTE, número de serie SHPM-906990, instalada en el Hospital General Regional No. 17, de acuerdo a las siguientes especificaciones: Mantenimiento correctivo e inspección del equipo por personal técnico calificado. Mano de Obra para el mantenimiento correctivo. Refacciones para el mantenimiento correctivo incluidos en el listado ANEXO B, se considera un cambio de aceite, y dos cambios de deshidratadores, estas refacciones se incluyen en el precio del servicio de	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO
35700001	1.2		Servicio	1
				\$1,126,000.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Nacional
AA-050GYR008-E156-2022

Contrato número C2M0146

Partida 1.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YSEFBES5-CITE Y MOTOBOMBA DE CONDENSADOS MARCA WEG, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17 DE CANCÚN					
CUCOP	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
		mantenimiento correctivo.			
		Una limpieza mecánica y química con equipo especializado a tubos del condensador para retirar incrustación. Seguimiento y desarrollo de programa de mantenimiento. Atención a llamadas de emergencia antes de 2 horas los 365 días año, vía telefónica en horarios de oficina y por telefonía móvil en fines de semana y días festivos. Un 10% de descuento en las refacciones y mano de obra de trabajos correctivos derivada por reparaciones fuera de los alcances de mantenimiento según el anexo "A" no incluida en el concepto, Mantenimiento correctivo al tablero eléctrico del CHILLER del arrancador. Incluye ajuste de carga completa con los cilindros de refrigerante 22, una vez cargado el refrigerante al equipo si hubiera fugas "EL PROVEEDOR" será el responsable de completar la carga al equipo durante la vigencia del contrato (hasta una carga total por equipo). Para todas las actividades de mantenimiento si fuera necesario comalear las tuberías, válvulas, llaves, o cualquier elemento instalado en la línea de agua de condensados o de agua helada, las maniobras y trabajos serán efectuados por la contratista previo acuerdo con el subjeefe de conservación, se considera la desincrustación de las válvulas de agua helada y de condensados instalados al CHILLER (4 válvulas), la colocación de válvulas en buen estado en tanto se da mantenimiento a las válvulas que se retiran.			
35700001	1.3	Servicio para reparación en salida de tubería de condensado de CHILLER YS YORK con refacciones indicadas en ANEXO D. Reconstrucción de motobomba de agua helada con Motor Marca WEG de 56 Kw - 460 volts - 1775 RPM, incluye: Libranza en líneas de condensados y colocación de comaleo en líneas de succión y	Servicio	1	\$285,709.82

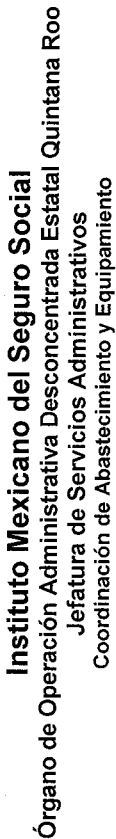


Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Nacional
AA-050GYR008-E156-2022

Contrato número C2M0146

Partida 1.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YSFBF55-CTE Y MOTOBOMBA DE CONDENSADOS MARCA WEG, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17 DE CANCUN					
CUCOP	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
		descarga de condensado, maniobra de desmontaje de motobomba, maniobra de arrastre para sacar y meter motobomba desde el estacionamiento hasta punto de instalación, desarmado de motor, verificación de partes mecánicas, embobinado de motor, aplicación de barniz con secado en horno, prueba de resistencia óhmica, resistencia de aislamiento (índice de absorción y polarización), cambio de rodamientos, armado y acabado de pintura, reconstrucción de impulsor para optimo desplazamiento de flujo de agua, instalación de sello mecánico, cambio de junta neopreno en succión y descarga, reparación de base de motobomba, colocación de tornillería de grado para la sujeción de motobomba, instalación de tacones de neopreno para absorber vibraciones de alta frecuencia.			
35700001	1.4	Mantenimiento correctivo a sistema de distribución de agua de condensados, incluye: Retiro, suministro e instalación de: Válvula de compuerta de 10", válvula de mariposa 8", válvula multipropósito de 8", filtro tipo cartucho 10" y junta de expansión de neopreno de 8" y 10". Se considerará desmontaje de válvulas dañadas, comaleo, montaje de válvulas nuevas, instalación de juntas para sellado de caras de bridas, tornillería en general nueva, pintura en áreas dañadas y/o trabajadas, así como trabajos de soldadura y limpieza del área.	Servicio	1	1
				Subtotal	\$3,746,831.18
				I.V.A (16 %)	\$599,492.99
				Total	\$4,346,324.17



Adjudicación Directa Mixta
Nacional
AA-050GYR008-E156-2022

Contrato número C2M0146

CUCOP	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO
35700001	2.1	Servicio de Mantenimiento Correctivo con refacciones a unidad enfriadora de agua tipo CHILLER, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT128C, número de serie SEVM265060, instalada en el Hospital General Zona Playa del Carmen de acuerdo a las siguiente especificaciones: Mantenimiento correctivo e inspección del equipo por personal técnico calificado. Refacciones para el mantenimiento correctivo incluidos en el anexo "C" se considera un cambio de aceite, y dos cambios de deshidratadores, estas refacciones se incluyen en el precio del servicio de mantenimiento correctivo. Una limpieza mecánica con equipo especializado al condensador y evaporador. Seguimiento y desarrollo de programa correctivo según el anexo "A". Atención a llamadas de emergencia antes de 2 horas los 365 días año, vía telefónica en horarios de oficina y por telefonía móvil en fines de semana y días festivos. Un 10% de descuento en las refacciones y mano de obra de trabajos correctivos derivada por reparaciones fuera de los alcances de mantenimiento no incluidas en el concepto. Mantenimiento correctivo al tablero eléctrico del equipo consistente en apriete de conexiones, detección de falsos contactos, limpieza de partes con solvente dieléctrico y sopleteado con nitrógeno. Para todas las actividades de mantenimiento si fuera necesario comalear las tuberías, válvulas, llaves, o cualquier elemento instalado en la línea de agua de condensados o de agua heladas, las maniobras serán efectuadas por la contratista previo acuerdo con el subje de conservación, revisión y verificación de comunicación, funcionamiento y operación de interfaces Micro Gateway con el sistema METASYS. No Incluye suministro de Refrigerante	Servicio	1	1	\$1,833,000.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Nacional
AA-050GYR008-E156-2022

Contrato número C2M0146

Partida 2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YRWCWAT1-28C, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18 DE PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO					
CUCOP	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
		Servicio de mantenimiento Correctivo Prueba de Hermeticidad para unidad CHILLER, Incluye presurizar la unidad con nitrógeno para elevar la presión, inspección y de fugas en toda la unidad en puntos de servicio, válvulas, sensores, transductores (no se incluyen fluxes del condensador y evaporador) reparación de fuga en puntos mencionados, carga de nitrógeno para verificar la hermeticidad de la unidad, vacío, carga de refrigerante 134^a. Incluye Orings. 13 Cilindros de refrigerante 134^a de 56 Kgs o en presentación de cilindros desechables Servicio de cambio de forro en evaporador y pintura a unidad generadora de agua helada, tendrá que ser en color y tono al original de fábrica, se deberá de proteger correctamente la unidad para su aplicación, limpiando y eliminando el óxido en las partes donde se encuentren, se deberá aplicar primario previo la aplicación del color final. Suministro e instalación de kit spring isolator para CHILLER YR con numero de parte 02921793000 (ISOLATOR, SPRING) Servicio de Limpieza Química a condensador de CHILLER YORK YR por personal especialista en unidades generadoras de agua helada. Incluye el comaleo de válvulas de ser necesario, inyección del producto, se tomará lectura del valor de los sólidos totales disueltos. El hospital coordinará la libranza con personal de mantenimiento para su correcto servicio. Suministro e instalación de Válvulas de entrada y salida de agua de condensado cantidad (2) por CHILLER modelo YR, la Libranza para estos trabajos se coordinará			



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Nacional
AA-050GYR008-E156-2022

Contrato número C2M0146

Partida 2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YRWCWAT1-28C, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18 DE PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO																																																																						
CUCOP	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO																																																																
		con personal de "EL INSTITUTO"																																																																				
		Suministro e Instalación de refacciones para CHILLER Modelo MODELO YRWCWAT128C No.1, Para el cambio de bloque de control de capacidad con numero de parte (029 23720 000) se tendrá que evacuar la unidad, hacer vacío al sistema y presurizar para verificación de fugas.																																																																				
		<table><tr><th>PART.</th><th>Nº DE PARTE</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT.</th></tr><tr><td>1</td><td>371-02757-002</td><td>SERVICE KIT TRIGGER CONTROL</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>013-04135-000</td><td>COOLANT, SSS AND VSD 1 GAL</td><td>2</td></tr><tr><td>3</td><td>023-35149-000</td><td>MOTOR PROT.</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>327-04232-000</td><td>TIME DELAY RELAY</td><td>1</td></tr><tr><td>5</td><td>025-50740-000</td><td>SENSOR TEMP HTC</td><td>3</td></tr><tr><td>6</td><td>024-30593-000</td><td>YH PANEL KEYPAD</td><td>1</td></tr><tr><td>7</td><td>025-49553-000</td><td>SENSOR FLOW 1/4" NPT 20 CMS</td><td>2</td></tr><tr><td>8</td><td>026-32813-000</td><td>PLAMP, CIRCULATE</td><td>1</td></tr><tr><td>9</td><td>331-01771-000</td><td>KIT DISPLAY</td><td>1</td></tr><tr><td>10</td><td>021-17252-000</td><td>FASTENER PAWL</td><td>2</td></tr><tr><td>11</td><td>013-01835-000</td><td>ENAMEL BLUE CARB/ETCH (H2O2/AT)</td><td>1</td></tr><tr><td>12</td><td>025-47112-000</td><td>COIL SOLENOID VALVE DIN</td><td>1</td></tr><tr><td>13</td><td>028-12561-001</td><td>O-RING</td><td>5</td></tr><tr><td>14</td><td>029-33720-000</td><td>CAPACITY CONTROL BLOCK ASSY</td><td>1</td></tr><tr><td>15</td><td>327-04232-000</td><td>TIME DELAY RELAY</td><td>1</td></tr></table>	PART.	Nº DE PARTE	DESCRIPCIÓN	CANT.	1	371-02757-002	SERVICE KIT TRIGGER CONTROL	1	2	013-04135-000	COOLANT, SSS AND VSD 1 GAL	2	3	023-35149-000	MOTOR PROT.	1	4	327-04232-000	TIME DELAY RELAY	1	5	025-50740-000	SENSOR TEMP HTC	3	6	024-30593-000	YH PANEL KEYPAD	1	7	025-49553-000	SENSOR FLOW 1/4" NPT 20 CMS	2	8	026-32813-000	PLAMP, CIRCULATE	1	9	331-01771-000	KIT DISPLAY	1	10	021-17252-000	FASTENER PAWL	2	11	013-01835-000	ENAMEL BLUE CARB/ETCH (H2O2/AT)	1	12	025-47112-000	COIL SOLENOID VALVE DIN	1	13	028-12561-001	O-RING	5	14	029-33720-000	CAPACITY CONTROL BLOCK ASSY	1	15	327-04232-000	TIME DELAY RELAY	1				
PART.	Nº DE PARTE	DESCRIPCIÓN	CANT.																																																																			
1	371-02757-002	SERVICE KIT TRIGGER CONTROL	1																																																																			
2	013-04135-000	COOLANT, SSS AND VSD 1 GAL	2																																																																			
3	023-35149-000	MOTOR PROT.	1																																																																			
4	327-04232-000	TIME DELAY RELAY	1																																																																			
5	025-50740-000	SENSOR TEMP HTC	3																																																																			
6	024-30593-000	YH PANEL KEYPAD	1																																																																			
7	025-49553-000	SENSOR FLOW 1/4" NPT 20 CMS	2																																																																			
8	026-32813-000	PLAMP, CIRCULATE	1																																																																			
9	331-01771-000	KIT DISPLAY	1																																																																			
10	021-17252-000	FASTENER PAWL	2																																																																			
11	013-01835-000	ENAMEL BLUE CARB/ETCH (H2O2/AT)	1																																																																			
12	025-47112-000	COIL SOLENOID VALVE DIN	1																																																																			
13	028-12561-001	O-RING	5																																																																			
14	029-33720-000	CAPACITY CONTROL BLOCK ASSY	1																																																																			
15	327-04232-000	TIME DELAY RELAY	1																																																																			
		Servicio de Mantenimiento Correctivo con refacciones a unidad enfriadora de agua tipo CHILLER, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT128C, número de serie SEVM264950, instalada en el Hospital General Zona Playa del Carmen de acuerdo a las siguiente especificaciones: Mantenimiento correctivo e inspección del equipo por personal técnico calificado. Refacciones para el mantenimiento correctivo incluidos en el anexo "C" se considera un cambio de aceite, y dos cambios de deshidratadores, estas refacciones se incluyen en el precio del servicio de mantenimiento correctivo. Una limpieza mecánica al año con equipo especializado al condensador y evaporador. Seguimiento y desarrollo de programa correctivo según el anexo "A". Atención a llamadas de emergencia antes de 2 horas los 365 días año, vía telefónica en horarios de oficina y por telefonía móvil en fines de semana y días festivos. Un 10%																																																																				
35700001	2.2	Servicio	Servicio	1	1	\$1,298,000.00																																																																



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Nacional
AA-050GYR008-E/156-2022

Contrato número C2M0146

Partida 2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YRWCWAF1-28C, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18 DE PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO						
CUCOP	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MAXIMO
		de descuento en las refacciones y mano de obra de trabajos correctivos derivada por reparaciones fuera de los alcances de mantenimiento no incluidas en el concepto. Mantenimiento correctivo al tablero eléctrico del equipo consistente en apriete de conexiones, detección de falsos contactos, limpieza de partes con solvente dieléctrico y sopleteado con nitrógeno. Para todas las actividades de mantenimiento si fuera necesario comalear las tuberías, válvulas, llaves, o cualquier elemento instalado en la línea de agua de condensados o de agua heladas, las maniobras serán efectuadas por la contratista previo acuerdo con el subjeefe de conservación, revisión y verificación de comunicación, funcionamiento y operación de interfaces Micro Gateway con el sistema METASYS. No incluye suministro de Refrigerante. Servicio de cambio de forro en evaporador y pintura a unidad generadora de agua helada, tendrá que ser en color y tono al original de fábrica, se deberá de proteger correctamente la unidad para su aplicación, limpiando y eliminando el óxido en las partes donde se encuentren, se deberá aplicar primario previo la aplicación del color final. Suministro e instalación de kit spring isolator para CHILLER YR con numero de parte 02921793000 (ISOLATOR, SPRING) Servicio de Limpieza Química a condensador de CHILLER YORK YR por personal especialista en unidades generadoras de agua helada. Incluye el comaleo de válvulas de ser necesario, inyección del producto, se tomará lectura del valor de los sólidos totales disueltos. El hospital coordinara la libranza con personal de				



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Nacional
AA-050GYR008-E156-2022

Contrato número C2M0146

Partida 2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YRWCWAT1-28C, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18 DE PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO																																										
CUCOP	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO																																				
		mantenimiento para su correcto servicio.																																								
		Suministro e instalación de Válvulas de entrada y salida de agua de condensado cantidad (2) por CHILLER modelo YR, La Libranza para estos trabajos se coordinara con personal de "EL INSTITUTO"																																								
		Suministro e Instalación de refacciones para CHILLER MODELO YRWCWAT128C No.3																																								
		<table><tr><th>PART.</th><th>NO. DE PARTE</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANT.</th></tr><tr><td>1</td><td>013-01126-000</td><td>COOLANT SSR AND VED 1 GAL</td><td>2</td></tr><tr><td>2</td><td>025-02740-000</td><td>SENSOR TEMP LTC</td><td>3</td></tr><tr><td>3</td><td>024-35983-000</td><td>YR PANEL KEYPAD</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>024-35983-000</td><td>SENSOR FLOW 1/2 INPT 20 CUS</td><td>2</td></tr><tr><td>5</td><td>026-32813-000</td><td>PUMP CIRCULATE</td><td>1</td></tr><tr><td>6</td><td>331-01771-000</td><td>KIT DISPLAY</td><td>1</td></tr><tr><td>7</td><td>021-17526-000</td><td>FASTENER PAWL</td><td>2</td></tr><tr><td>8</td><td>013-01535-000</td><td>EMANEL BLUE CARBETCH (H2WAT)</td><td>1</td></tr></table>	PART.	NO. DE PARTE	DESCRIPCION	CANT.	1	013-01126-000	COOLANT SSR AND VED 1 GAL	2	2	025-02740-000	SENSOR TEMP LTC	3	3	024-35983-000	YR PANEL KEYPAD	1	4	024-35983-000	SENSOR FLOW 1/2 INPT 20 CUS	2	5	026-32813-000	PUMP CIRCULATE	1	6	331-01771-000	KIT DISPLAY	1	7	021-17526-000	FASTENER PAWL	2	8	013-01535-000	EMANEL BLUE CARBETCH (H2WAT)	1				
PART.	NO. DE PARTE	DESCRIPCION	CANT.																																							
1	013-01126-000	COOLANT SSR AND VED 1 GAL	2																																							
2	025-02740-000	SENSOR TEMP LTC	3																																							
3	024-35983-000	YR PANEL KEYPAD	1																																							
4	024-35983-000	SENSOR FLOW 1/2 INPT 20 CUS	2																																							
5	026-32813-000	PUMP CIRCULATE	1																																							
6	331-01771-000	KIT DISPLAY	1																																							
7	021-17526-000	FASTENER PAWL	2																																							
8	013-01535-000	EMANEL BLUE CARBETCH (H2WAT)	1																																							
		Suministro e instalación de las siguientes refacciones:																																								
		<table><tr><th>PART.</th><th>NO. DE PARTE</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANT.</th></tr><tr><td>1</td><td>025-28878-006</td><td>TRANSDUCER PRESS</td><td>3</td></tr><tr><td>2</td><td>025-28878-112</td><td>TRANSDUCER</td><td>3</td></tr><tr><td>3</td><td>025-29664-000</td><td>SENSOR TEMP</td><td>3</td></tr></table>	PART.	NO. DE PARTE	DESCRIPCION	CANT.	1	025-28878-006	TRANSDUCER PRESS	3	2	025-28878-112	TRANSDUCER	3	3	025-29664-000	SENSOR TEMP	3																								
PART.	NO. DE PARTE	DESCRIPCION	CANT.																																							
1	025-28878-006	TRANSDUCER PRESS	3																																							
2	025-28878-112	TRANSDUCER	3																																							
3	025-29664-000	SENSOR TEMP	3																																							
35700001	2.3	Mantenimiento correctivo a estación de trabajo y diagnóstico integral al sistema de control y monitoreo METASYS, el cual incluye: Revisión de alarmas, tendencias, datos históricos, puntos de ajuste, parámetros de operación, programación de horarios, secuencias de funcionamiento, verificación de comunicación, entre controladores de campo y supervisor controlador de red NAE, mapeo de objetos, comandos, estados e interface gráfica. HGZ 18	Servicio	1	1	\$65,000.00																																				
Subtotal						\$3,196,000.00																																				
I.V.A (16 %)						\$511,360.00																																				
Total						\$3,707,360.00																																				

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Mixta Nacional AA-050GYR008-E156-2022
	Contrato número C2M0146	

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:

PARA LA PARTIDA 1.1, 1.2, 1.3, 1.4.

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a los 10 días naturales posterior a la notificación del fallo con un tiempo de ejecución de 20 días naturales.
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" será a 34 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre del 2022.
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del personal usuario.

PARA LA PARTIDA 2.1, 2.2 Y 2.3

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a los 10 días naturales posterior a la notificación del fallo con un tiempo de ejecución de 20 días naturales.
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" será a 34 días naturales posteriores a la fecha de inicio de los servicios.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre del 2022.
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del personal usuario.

LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:

PARA LA PARTIDA 1.1, 1.2, 1.3, 1.4.

DIRECCIÓN DE ENTREGA DE SERVICIO			
LUGAR	CONDICIONES	DIRECCIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS
HOSPITAL REGIONAL No. 17	EN HORARIOS DE 08:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DÍAS HÁBILES)	AV. POLITÉCNICO ENTRE TEPICH Y KINIK SM 509 M1 LOTE 1 CANCUN Q. ROO, CP 77533 TEL (01 998 2678529)	PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN

Ubicación de las Unidades Médicas y Jefes Responsables del Área de Conservación

Ubicación		Teléfono
Unidad		
JCU No 08	Ing. Yomel Navarro Flores	998 116 3915
Hospital General Regional No. 17	Av. Politécnico entre Tepich y Kinik, Sm. 509, Mz. 1, Lt. 1, Cancún, Q. Roo. CP 77533	

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Mixta Nacional AA-050GYR008-E156-2022
	Contrato número C2M0146	

PARA LA PARTIDA 2.1, 2.2 Y 2.3

DIRECCIÓN DE ENTREGA DE SERVICIO			
LUGAR	CONDICIONES	DIRECCIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS
HGZ N°18	EN HORARIOS DE 08:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DÍAS HÁBILES)	SM-75 MZ-9 LT-1 REGIÓN 30 COL. EJIDO NORTE, PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO, C. P. 77711	ÁREA USUARIA Y/O DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN

Ubicación de las Unidades Médicas y Jefes Responsables del Área de Conservación

Unidad	Ubicación	Teléfono
Hospital General de Zona No. 18	SM-75 MZ-9 LT-1 REGIÓN 30 COL. EJIDO NORTE, PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO, C. P. 77711	(984) 877-33-28

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

1. La Representación Impresa del Comprobante Fiscal Autorizado por el SAT deberá indicar el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas autógrafas de conformidad del personal usuario.
2. Orden de servicio donde especifique las actividades realizadas en hoja membretada por "EL PROVEEDOR".

TERMINOS Y CONDICIONES QUE DEBE INCLUIRSE DE ACUERDO AL SERVICIO:

- "EL PROVEEDOR" deberá de entregar una relación de manuales: de servicio y operación para las unidades enfriadoras de agua tipo tornillo marca YORK modelo YSFBFS5-CTE y YRWCWAT128C
- "EL PROVEEDOR" deberá de entregar una relación Equipo de Protección Personal que utilizará para la realización del servicio, anexar fotografías de los manuales, equipo de protección personal y herramientas.
- "EL PROVEEDOR" deberá de entregar una relación Curriculum de la empresa donde se certifique que cuenta con la experiencia suficiente para la prestación del servicio de mantenimiento a las Unidades Generadoras de agua helada marca YORK MODELO YS y YORK MODELO YR. Anexar una copia de los tres últimos contratos relacionados con el mantenimiento a los equipos tipo tornillo la marca YORK MODELO YS, YORK MODELO YR.
- "EL PROVEEDOR" deberá de entregar una relación en donde se anuncie el personal propuesto para dirigir y coordinar la ejecución del servicio, específicamente el Jefe de Grupo de Trabajo tenga la constancia de capacitación especializada en la tecnología de Unidades Generadoras de Agua Tipo CHILLER de la marca YORK, así como al menos un técnico especialista presenten constancia de capacitación de entrenamientos que avalen la capacitación y especialidad en el servicio de mantenimiento a Unidades Generadoras de Agua Helada de la marca YORK, los documentos deberá contener nombre y firma del ingeniero que impartió el curso de equipos de las características de los equipos referidos en el presente requerimiento.
- "EL PROVEEDOR" deberá de acreditar que cuenta con la herramienta electrónica para ingresar al menú de servicios de los equipos, y la herramienta especializada para los trabajos de mantenimiento anexando reporte fotográfico con la descripción detallada y características de cada herramienta. Deberá acreditar que cuenta con la siguiente herramienta especializada: Analizador de calidad de energía eléctrica (Armónicos, factor de potencia, Amperaje, Voltaje, Detector de caídas de voltaje, potencia, ángulo de fase, medidor de flujo de agua ultrasónico e impresora de bitácoras de CHILLER).
- "EL PROVEEDOR" deberá de entregar Carta de Respaldo del Fabricante o Distribuidor autorizado para el servicio de mantenimiento donde se le otorga al prestador de servicios participante las garantías a las refacciones originales de la marca YORK para

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Mixta Nacional AA-050GYR008-E156-2022
---	--	--

Contrato número C2M0146

unidades generadoras de agua de los MODELO YSFBFS5-CTE, YORK MODELO YRWCAW128C presentando la relación de refacciones más comunes para el mantenimiento correctivo especificando el número de parte o catálogo.

- "EL PROVEEDOR" deberá de entregar Carta de Respaldo del Fabricante o Distribuidor autorizado no mayor a dos años donde indique el respaldo al prestador del servicio para dar servicio a todo tipo de aire acondicionado y refrigeración, utilizando la marca registrada York y otras que también pertenecen a York International Corporation o subsidiarias que competen a la fabricante de los equipos a otorgar el mantenimiento contenido en el presente requerimiento

CONDICIONES DE GARANTÍA.- El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.- "EL PROVEEDOR" deberá de entregar mediante escrito en hoja membretada la garantía que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio en caso de ganar la licitación durante la vigencia del contrato, manifestar en el mismo tenor el tiempo de respuesta menor a 48 horas, ante un reporte de falla, que emita el servidor público de "EL INSTITUTO" por llamada telefónica acompañada de correo electrónico. Especificar que la garantía de la mano de obra y de refacciones será durante la vigencia del contrato, que se incluyen todos los servicios de mantenimiento correctivo a los equipos que pudieran presentarse durante la vigencia del contrato, así como curso básico al personal usuario el en funcionamiento y operación.

Plazo para notificar al proveedor.- Se notificará al proveedor en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por el participante.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.- Plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación de la falla.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención.

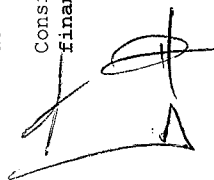
Periodo de garantía.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo 6 meses a partir de la entrega funcionando de los Equipos por defectos de fabricación de las refacciones y servicios que se identifiquen como deficientes posteriores al término del contrato.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- Tiempo máximo de 5 días naturales a partir de la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, garantía, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para "EL INSTITUTO".



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Nacional
AA-050GYR008-E156-2022

Contrato número C2M0146

Anexo 2 (Dos)
Formato de Fianza

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)— ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES” Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, “EL INSTITUTO” PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE “EL INSTITUTO” NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Nacional
AA-050GYR008-E156-2022

Contrato número C2M0146

Anexo 3 (Tres)
"Oficio de Administrador de Contrato"

GOBIERNO DE
MÉXICO

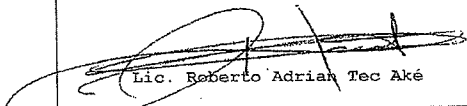


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
SECRETARÍA DE SALUD

Chetumal Q. Roo, a 30 de Mayo de 2022
Oficio No. JSA/249001100100/ 00630/ 2022

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

En conformidad con el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que Lic. Roberto Adrian Tec Aké., Encargado del departamento de Conservación y Servicios Generales, será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YSFBFB55-CTE, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 17 DE CANCÚN y UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YRWCWAT1-28C, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18 DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, para el Ejercicio 2022"


Lic. Roberto Adrian Tec Aké

Cargo: Encargado de Departamento de Conservación y Servicios Generales

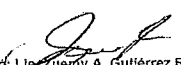
Correo: Roberto.tec@imss.gob.mx

Teléfono: 983 83 22552

Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"


M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.


Etlabord Llorente A. Gutiérrez Ramírez
Resp. De Proyectos E3
Matrícula: 311240085



2022 Flores
Magón